

Asunto: Autorización previa relativa a los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), para el curso 2017-2018.

Con fecha 09/02/2018, la Subdirección Xeral de Aprendizaxe Permanente e Ensinanzas de Réxime Especial (Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa) presentó solicitud de autorización previa relativa a los Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR), para el curso 2017-2018.

Se trata de una operación que figura expresamente incluida en el Programa Operativo FSE Galicia para el período 2014-2020, en el marco de los siguientes objetivos: "Objetivo Temático 10: "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de inversión 10.01: "La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación", Objetivo específico 10.01.02: "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes". Asimismo, está encuadrada en los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FSE Galicia 2014-2020 con fecha 16 de febrero de 2016.

La operación comprende programas y acciones de refuerzo en los cursos de 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y específicas.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, en base a la potestad prevista en la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se utilizará una metodología a través de la organización de ámbitos específicos, con contenidos y actividades prácticas diferentes a las establecidas con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Esta operación incorpora la opción de costes simplificados, conforme con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo: coste unitario y tipo fijo.

Es necesario constatar que, de conformidad con la consulta efectuada a la Subdirección Xeral de Aprendizaxe Permanente e Ensinanzas de Réxime Especial, este órgano gestor estima que para esta operación (fecha inicio: 15/09/2017 - fecha fin: 15/09/2018) con un indicador financiero de 7.695.808,05€ (6.156.646,44€ ayuda FSE), la contribución a la ejecución del Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020 se especifica en los siguientes indicadores:

- 1) Nº Indicadores de productividad CO09 –Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2) (Personas): **1.646** (717 alumnas y 929 alumnos)
- 2) Nº Indicadores de resultado CR02 – Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación (Personas): -
- 3) Nº Indicadores de resultado CR03 – Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (Personas): **1.399** (595 alumnas y 804 alumnos)

Trasladadas las referidas estimaciones al Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios (SDX. de Seguimiento e Control dos Fondos Comunitarios), informan lo siguiente:

“Desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación **validamos la información de indicadores asociados a la operación sobre la que se solicita autorización**, en base a las explicaciones del gestor, **que pone de manifiesto que la programación realizada no fue adecuada, ya que se interpretó que el indicador de resultado CR02 recogía aquellos participantes que no abandonaban el sistema educativo**, por el mero hecho de continuar integrados en los sistemas de formación (de ahí que en términos de programación el valor del indicador CR02 es muy similar al indicador de productividad CO09)”.

Cabe resaltar que esta operación ha sido identificada como Marco de Rendimiento, por lo que la consecución de Hitos (2018) y Metas (2023) de los indicadores financieros, de productividad y resultado serán objeto de especial seguimiento.

Visto el contenido de la ficha descriptiva de la operación y el respectivo listado de actuaciones cofinanciadas, así como su encaje en el Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020, y en los correspondientes Criterios de Selección de Operaciones,

SE AUTORIZA el desarrollo de la citada operación, que tiene el siguiente código y nombre:

7041-1012-101-03

PMAR. Curso 17-18



Se informa al beneficiario de que la autorización de esta operación:

- 1) Exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, donde se establecen, entre otros, requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.
- 2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- 4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo recogidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 (anexo I, de especificaciones de Indicadores de esta autorización), garantizando que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- 5) Implica el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad reguladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (anexo II, de información y comunicación de esta

autorización) y de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación.

- 6) Lleva aparejada su inclusión en la Lista de operaciones regulada así mismo en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 del mismo.
- 7) Obliga a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones¹, contando, al menos, con un código contable adecuado que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- 8) Requiere acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- 9) Comporta asimismo someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 10) Conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, conlleva conservar y custodiar la documentación justificativa de los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. El comienzo de este plazo le será oportunamente comunicado por el Organismo Intermedio.
- 11) Comporta la obligación por parte del gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

¹ Obligación matizada en relación con el empleo de costes simplificados



- 12) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre).
- 13) Conlleva la cumplimentación de las listas de comprobación correspondientes, que servirán de base para las verificaciones que lleve a cabo el Organismo Intermedio.
- 14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello las herramientas que le son facilitadas por el Organismo Intermedio (matriz ex post).
- 15) Implica colaborar con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2018

El director general de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos


David Cabaño Fernández

Recibí

SUBDIRECCIÓN XERAL DE APRENDIZAXE PERMANENTE E ENSINANZAS DE RÉXIME ESPECIAL

DIRECCIÓN XERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA